

REGLAMENTO.

A continuación insertamos el reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre el precio, según tarifas, de los billetes de viajeros por ferro-carriles, diligencias y demás medios análogos de locomoción terrestre; y del derecho de registro sobre los transportes que se efectúan también por tierra, establecido por la ley del presupuesto de ingresos de 1872-73:

- Art. 1.º Las tarifas de viajeros por ferro-carriles se recargarán desde el 1.º de enero próximo con un 10 por 100 de su valor en favor del Estado, sin perjuicio del impuesto establecido por la ley de 25 de junio de 1864, cedido á las empresas respectivas por real decreto de 29 de diciembre de 1866.
Art. 2.º En los trenes llamados de recreo y demás extraordinarios á precios reducidos el recargo se limitará al 5 por 100 del valor de los billetes.
Art. 3.º Los individuos que por disposiciones vigentes tengan derecho á viajar por ferro-carriles con rebaja del precio de las tarifas ordinarias satisfarán el 10 por 100 del precio de sus billetes únicamente.
Art. 4.º Las personas que por gracia de las empresas de ferro-carriles viajen gratis satisfarán, sin embargo, el 10 por 100 correspondiente al asiento que ocupen, según los precios de las tarifas ordinarias.
Art. 5.º Se exceptúan únicamente del impuesto los empleados del Gobierno que deben recorrer las líneas, así como también los ingenieros empleados y demás dependientes de las empresas cuando viajen para atender al servicio de las mismas.
Art. 6.º Los que viajen en diligencias y carruajes análogos, que muden uno ó mas tiros de las caballerías de arastre en el trayecto máximo que recorran, ó que no muden tiros por recorrer solo un trayecto de 30 kilómetros, satisfarán el 10 por 100 de recargo sobre el precio de coste de sus asientos respectivos, á contar desde la misma fecha determinada en el art. 1.º
Art. 7.º Toda fracción que al adicionarse las tarifas de viajeros por ferro-carriles con el recargo correspondiente resulte menor de 5 céntimos de peseta se hará efectiva como si esta cantidad se hubiese devengado por completo. A igual regla se ajustarán el devengo y cobro de los recargos sobre el precio de los asientos, en los demás casos de locomoción terrestre.
Art. 8.º Las empresas de ferro-carriles y las de los demás medios de locomoción terrestre exigirán de los viajeros el importe del impuesto á la vez que el de los billetes ó asientos respectivos.
Art. 9.º Las empresas de ferro-carriles expedirán talones especiales á favor de las personas indicadas en el párrafo primero del art. 5.º para que puedan acreditar estas el pago del impuesto. Cuidarán las empresas de consignar específicamente en sus libros las cantidades que recaudan por este concepto especial.
Art. 10.º Los transportes de mercancías, de encargos, de carruajes, de ganados, perros, aves y demás animales de cualquier especie, y los pesos por excesos de equipaje que se realicen por cualquiera de los medios de locomoción terrestre, devengarán un derecho de registro con arreglo á la siguiente tarifa:
1.º Doce y medio céntimos de peseta por cada talon ó resguardo, cuyo importe para la empresa conductora sea de 2'54 pesetas á 6'25 pesetas, ambos precios inclusiva.
2.º Veinticinco céntimos de peseta desde 6'26 pesetas á 12'50 pesetas.
3.º Cincuenta céntimos de peseta desde 12'51 pesetas á 25 pesetas.
4.º Cincuenta céntimos de peseta por cada fracción divisible de 25 pesetas adicionales.
Art. 11.º El derecho de registro será satisfecho por aquellos que paguen el de transporte, sean estos los remitentes ó los consignatarios. Las empresas que realicen el cobro se cargarán respectivamente en cuenta el producto del derecho.
Art. 12.º Por los transportes internacionales solo se devengará el derecho de registro correspondiente al precio de conducción hasta la frontera.

- Art. 13.º El pago del derecho de registro se efectuará, mientras otra cosa no se determine, en metálico, expresándose su importe en el talon ó resguardo respectivo.
Art. 14.º Las empresas recaudadoras expresarán en sus libros de contabilidad, con la claridad y distinción convenientes, las cantidades que á las mismas correspondan por sus servicios y las que correspondan al Estado por viajes y transportes.
Art. 15.º Quedan obligadas las empresas á entregar del 1.º al 10 de cada mes en la Caja del Tesoro de la provincia donde tengan su domicilio, ó en la que previamente se conviniere con acuerdo de la dirección general de Contribuciones, los productos recaudados en el mes anterior para el Estado por los conceptos indicados. Las entregas se harán mediante talon de cargo que deben expedir las administraciones económicas respectivas.
Art. 16.º Los funcionarios administrativos y mercantiles delegados por el ministerio de Fomento cerca de las empresas de ferro-carriles inspeccionarán las operaciones de las mismas en interés de las cantidades adeudadas al Estado por los recargos dichos, suministrando á las administraciones económicas respectivas los antecedentes y datos que estén á su alcance para que puedan hacer efectivo el cobro debido.
Art. 17.º Los inspectores de Hacienda y los administradores económicos por sí, ó cualquier funcionario por delegación de los mismos, podrán examinar, siempre que lo estimen conveniente, los libros, registros y demás documentos que deben llevar las empresas centrales y sus subalternas para asegurarse de los verdaderos rendimientos de los recargos impuestos sobre los viajes y transportes.
Art. 18.º Cuando por resultado del examen y comprobaciones antedichas resultare que las empresas han dejado de ingresar el 15 por 100 ó mas del producto mensual del impuesto que hayan recaudado para el Estado, se exigirá de las mismas el cobro debido, á reserva de lo que proceda en vista del balance de fin de año.
Art. 19.º Efectuados los balances anuales definitivos, y aprobados por las empresas con las formalidades establecidas por las mismas para ello, pasarán á las administraciones económicas competentes resúmenes del movimiento de viajeros y del de transportes, cuyos resúmenes serán visados por los inspectores ó delegados del Gobierno cuando se trate de empresas en que los hubiere.
Art. 20.º En los resúmenes del movimiento de transportes, se expresará separadamente el número de cada una de las cuatro clases que se comprenden en la tarifa consignada en el art. 10, así como también el producto correspondiente á cada clase, tanto para la empresa como para el Estado.
Art. 21.º Las administraciones económicas fijarán, en vista de dichos resúmenes, y previas las comprobaciones oportunas, el cargo definitivo correspondiente á cada empresa por el impuesto de tarifas de viajeros y por el derecho de registro de transportes; y deduciendo los ingresos mensuales, exigirán de las mismas el completo pago, ó les abonarán en la cuenta del año inmediato lo que hayan satisfecho de mas.
Art. 22.º La empresa que no entregase oportunamente las cantidades que hubiese recaudado será compelida al pago por la vía administrativa de apremio en concepto de segundo contribuyente, y en la forma establecida por las instrucciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda. Abonará además el interés de demora á favor de 6 por 100 anual sobre el importe del descubierto, á contar desde el día en que debió hacer la entrega, conforme á lo prescrito en la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública.
Art. 23.º Aún cuando las entregas mensuales hayan de considerarse como provisionales hasta la formación del cargo anual definitivo, les serán aplicables, y á las diligencias de menos que resulten, el procedimiento de apremio y el recargo de intereses de demora de que se ha hecho mérito en el artículo anterior.
Art. 24.º Cuando las empresas que demoren total ó parcialmente la entrega mensual de las cantidades recaudadas por cuenta del Tesoro no sean de aquellas cerca de las cuales el Gobierno ejerce una inspección inmediata y directa, se fijarán los descubiertos mediante las liquidaciones practicadas por los funcionarios de la administración económica.
Art. 25.º Será considerada como defraudadora al Estado la empresa que retenga valores procedentes del recargo ó del derecho de registro, con tal que aparezca su ocultación en los estados que debe remitir á la administración económica ó que no salte oportunamente el error cometido.
Art. 26.º Reconocida y comprobada la defraudación, la empresa que hubiere incurrido en ella, satisfará por vía de pena un recargo igual al importe de la cantidad defraudada, sin perjuicio del interés que corresponda abonar por la demora.

- Art. 27.º Cuando la defraudación se cometa por empresas cerca de las cuales tenga el Gobierno funcionarios delegados, serán estos penados administrativamente con la suspensión de un mes de sueldo en favor del Tesoro, sin perjuicio de las demás responsabilidades judiciales que puedan alcanzarse, siempre que por negligencia, impericia ó cualquier otra causa hubieren dejado de facilitar oportunamente á las administraciones económicas los antecedentes y datos á que se hace referencia en el artículo 16.º
Art. 28.º Cuando la defraudación se cometa por persona que viaje gratis en virtud del derecho de que se hace mérito en el párrafo primero del art. 5.º, satisfará el impuesto correspondiente y tres tantos mas por vía de recargo; y la empresa que aparezca descuidada ó cómplice en semejante defraudación abonará una cantidad igual al recargo.
Art. 29.º Cuando la defraudación fuese descubierta por virtud de gestiones extra-oficiales, corresponderá al denunciador particular en todos los casos el total de los recargos impuestos por vía de pena, que nunca podrán ser condenados por el Gobierno.
Art. 30.º Cuando se refiriere á la administración del impuesto sobre las tarifas de viajeros y al derecho de registro en los transportes, que son la base de este reglamento, quedará encomendado á la dirección general de Contribuciones, la cual podrá dictar las órdenes que considere oportunas para la perfecta inteligencia y debida ejecución de las prescripciones consignadas en los artículos que preceden.
Madrid 27 de diciembre de 1872.—José Torres Mena.
Madrid 28 de diciembre de 1872.—S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.—Echeagaray.

EXPOSICION EN SAN SEBASTIAN.

La fealdad iniciativa de Inglaterra ha sido secundada ventajosamente por las demás potencias extranjeras, y hoy puede decirse sin temor de incurrir en engaño, que las exposiciones, lejos de tener el carácter exclusivo de un magnífico espectáculo dado por la industria y actividad humanas, constituyen una necesidad por todos sentidos, y acusan en sus manifestaciones luminosas los grados de perfección y cultura que el progreso humano alcanza.
Estímulo eficaz del trabajo, aguijón constante de la industria, las exposiciones determinan cada vez relaciones mayores é importantes y establecen conocimientos que acaso el tiempo hubiera retardado; é impulsando así el poderoso móvil del interés bien entendido, contribuyen eficazmente al planteamiento de la salvadora fórmula «La fraternidad humana por el trabajo.»
Desconocer, por tanto, la importancia de las exposiciones, sería negar las manifestaciones del progreso, que como ley de la naturaleza se realiza, aun á expensas de sus mas constantes detractores.
Una serie de circunstancias, por nadie ignoradas, explican perfectamente las razones que en España las han hecho imposibles hasta ahora.
A través de inmensas dificultades, contrariedades obstáculos insuperables, Cataluña, Valencia, Aragón y Andalucía, han concurrido con sus productos industriales y agrícolas dentro de cada una de sus respectivas provincias, ó extendiéndose cuando mas á las vecinas; tomando así sus concursos el carácter de provinciales ó regionales.
Esto prueba que en nuestro país se ha sentido también la necesidad de las exposiciones, y lo que es mas aún, que se ha establecido esa noble emulación que, exigiendo nuestras facultades, las ha hecho imprescindibles de todo punto.
Pero sin negar la utilidad y conveniencia de las exposiciones provinciales y regionales, que es grande, es preciso que esa lucha de las inteligencias tome proporciones mayores; es necesario que el palenque sea mas vasto, para que á él puedan concurrir los esfuerzos todos del mundo civilizado.
Tal es el trascendental carácter de las exposiciones universales; así lo ha comprendido el Gobierno español, anunciando una para el año 1875 en Madrid, y concediendo permiso y apoyo al comerciante D. José Arana para que el año 1873 dé en San Sebastian el primer ejemplo de una exposición internacional.
Las especialísimas condiciones de que se halla favorecida dicha capital, visitada durante la estación veraniega por mas de doscientos mil forasteros, su frontera topografía, la eficazísima ayuda que sus autoridades la prestan y la solemnidad que á dicho certamen imprimirá, la presencia del Gobierno de S. M., son datos mas que suficientes para esperar que la Exposición internacional de San Sebastian durante el verano de 1873, sea un verdadero acontecimiento nacional.
La comisión directiva estudia con afán incansable las combinaciones que sean necesarias para proporcionar á los

- expositores y al público toda clase de facilidades y conveniencias.
De esta manera, hermanando amigablemente los intereses generales con los particulares, armonizándolos convenientemente para estimular el concurso, la Exposición internacional de San Sebastian contribuirá notablemente á que la industria nacional, sin temor á dificultades que la práctica le habrá enseñado á vencer, se halle fácilmente preparada para el grandioso espectáculo que el año 1875 habrá de tener lugar en la capital de nuestra querida patria.
Reglamento de la Exposición Internacional de 1873 en San Sebastian.
Artículo primero.º Esta Exposición se verificará en el vasto campo de maniobras de la ciudad de San Sebastian, en edificios construídos al efecto.
Art. 2.º El 6 de julio de 1873 tendrá lugar su solemne apertura con asistencia de todas las autoridades y del Congreso vascongado, que será invitado al efecto. Se cerrará el 15 de octubre del propio año.
Art. 3.º Serán admitidos los productos de la agricultura, de la industria y artes industriales y liberales cualquiera que sea su procedencia, así como todo género de estudios, memorias é invenciones que tengan relación con el objeto de la misma, por medio de lemas, acompañando en pliego cerrado el nombre del autor.
Art. 4.º La recepción de objetos comenzará el 15 de mayo y terminará el 15 de junio en el local que de antemano se asignará, libres de gastos y á riesgo del expositor.
Art. 5.º Llevarán todos los objetos una nota que indique los nombres de los expositores y su domicilio, precio, elementos de otra fabricación que entren en su composición, importancia de la producción anual, en fin, todos los datos que puedan servir de provechosa enseñanza á los espectadores.
Art. 6.º La comisión directiva imprimirá formularios que pondrá á disposición de los expositores que lo soliciten, en los que se indicarán la superficie necesaria para la colocación de los objetos, precios, etc., y demás datos que crea oportuno.
Art. 7.º La dirección se encargará de la recepción y remisión de los objetos en convenio con los expositores, si éstos no quisieren designar en San Sebastian un representante.
Art. 8.º Una comisión resolverá las dudas que se suscitaren sobre la admisión de objetos, y se encargará de su colocación y distribución.
Art. 9.º No se exigirá á los expositores cantidad alguna por el espacio que ocupen sus productos en el local de la exposición.
Art. 10.º La comisión procurará obtener de las empresas de los ferro-carriles reducciones en los precios de transporte.
Art. 11.º Los objetos recibidos, acompañados de sus facturas, se inscribirán en un registro talonario; expidiendo la comisión el correspondiente recibo.
Art. 12.º No se podrán sacar del local los objetos vendidos hasta la terminación de la exposición, ni mudar ó cambiar de sitio sin un permiso especial de la comisión.
Art. 13.º Terminada la exposición, los expositores recogerán los objetos expuestos mediante la devolución del recibo talonario de que se ha hecho mención, ó recibirán el importe del objeto vendido cobrado previamente por la dirección, sin cuyo conocimiento no podrá hacerse ninguna transacción.
Art. 14.º De acuerdo con las autoridades, se tomarán todas las precauciones posibles para impedir incendios ó averías, ejerciendo una vigilancia activa; pero no puede la comisión responder de los daños ó perjuicios que contra su voluntad experimentaren los expositores.
Art. 15.º No se admitirán sustancias orgánicas de fácil descomposición, pólvora y demás materias explosivas ó peligrosas.
Art. 16.º Los industriales que quisieren hacer en el parque ensayos ó experiencias de máquinas, se pondrán de acuerdo con la comisión, y los que quisieren hacer exposiciones aisladas, en anejos construídos al efecto, deberán presentar los planos de los mismos, que serán aprobados por la comisión, siempre que reunan las condiciones de belleza y seguridad que juzgen oportunas.
Art. 17.º Serán de cuenta de los expositores los tapetes, cortinas, escarpantes, armarios, y cuanto se relacione con la colocación de objetos. La dirección solo entregará madera sin labrar en mostradores de un tipo determinado.
Art. 18.º Un jurado compuesto de los representantes mas distinguidos de la industria, ciencias y artes, nombrado por el Gobierno de S. M., por las corporaciones, comisión y expositores, hará la calificación de los objetos, apreciando la parte que á los obreros corresponda en los progresos cumplidos, para tenerlos en cuenta al distribuir

- las recompensas, decidiendo los que deben ser premiados.
Art. 19.º Estas consistirán en medallas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y menciones honoríficas, que harán la diputación, ayuntamiento y la comisión, y en condecoraciones que dará el Gobierno de S. M.
Art. 20.º Las recompensas las distribuirá S. M. el rey, que será invitado al efecto.
Art. 21.º La comisión publicará el catálogo de la exposición con los nombres de los expositores, objetos expuestos y premios obtenidos, y las demás indicaciones que crea oportunas para la mayor enseñanza de los espectadores, distribuyendo los objetos expuestos en cinco grandes grupos, á saber: 1.º Ciencias. 2.º Productos naturales. 3.º Artes liberales. 4.º Productos. 5.º Industria. Cada grupo comprende las divisiones que se harán al efecto.
Art. 22.º Un reglamento interior fijará las reglas que deberán observarse dentro del local de la Exposición.
Art. 23.º Toda la correspondencia se dirigirá con este sobre:
Sr. Director gerente de la Exposición Internacional.
San Sebastian.
San Sebastian 15 de diciembre de 1872.
Comisión directiva.—Presidente, vizconde de San Javier.—Vicepresidente, D. Ramón Fernández.—Director arquitecto, D. José Goicoa.—Director gerente, D. José Arana.—Vocales, D. Manuel Maximiano Aguirre.—D. Fernán Lasa.—El marqués de Rocaverde.—D. Manuel Reigoyena.—D. José Maobimbarrena.—D. Juan Oses.—Don Antonio Bernal de O'Reilly.—Secretarios, D. Francisco Echague.—D. Santos Rozala.—D. Joaquín Jamar.—D. José Brunet.
En vista de los abusos cometidos por los revendedores de billetes de lotería, la dirección general de Rentas ha dictado las siguientes disposiciones:
1.º Que los administradores de loterías pueden valer-se de los expendedores que crean necesarios para el despacho de billetes en su respectiva localidad y en los pueblos comarcanos en que no haya otra administración y estén dentro del límite de su partido judicial.
2.º Que el cargo de expendedor ambulante recaiga precisamente en personas desvalidas y de buena conducta, justificada con certificación de los inspectores de distrito ó de los curas párrocos; confiriéndolo V. S. bajo la responsabilidad del administrador y á propuesta de este, elevada por conducto del general de la provincia.
3.º Que el título de expendedor ambulante exprese el nombre del sujeto á cuyo favor se pida, la administración á que pertenezca y la prohibición absoluta de exigir sobreprecio ni retribución alguna al comprador de billetes, bajo pena de ser considerado como revendedor para los efectos prevenidos en la circular de 4 de julio y de quedar inhabilitado perpetuamente para ejercer dicho cargo.
4.º Que los expendedores lleven siempre consigo el título que les acredite de tales, para exhibirlo á quien lo reclame; y que por ningún concepto exhiban retribución alguna, limitándose á recibir la que voluntariamente y por caridad quiera dárseles.
5.º Que los que carezcan de título sean considerados como revendedores, se les comisen los billetes y se les someta á la acción judicial, conforme á lo dispuesto en la citada circular.
6.º Que la expedición ambulante cese desde el momento en que los administradores terminen la de los billetes que se hayan reservado, en cuyo caso retirarán los que obren en manos de sus expendedores para venderlos en la administración; en la inteligencia de que, si en esta no los hubiese y se encontrasen en poder de aquellos, se les exigirá la competente responsabilidad.
Según el resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importantes en la Península y Baleares durante el último octubre, que publica la Gaceta del 3, resultan 5.930.775 pesetas menos en valores que en octubre de 1871; y 868.192 menos en derechos; así como 34.584.000 menos en valores y 3.726.762 menos en derechos en los nueve primeros meses de 1872, comparados con igual período del año anterior. Las aduanas que mas han contribuido á estas bajas son las de las provincias de Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Murcia, Navarra, Oviédo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Baleares.
El 10 de este mes se abrió á la explotación el ferro-carril de Sevilla á Alcalá de Guadaíra, sección de Sevilla la Cartuja. Ese día habrá un tren especial de recreo, al cual están convidadas muchas personas distinguidas de la capital de Andalucía, quedando desde entonces abierto á la circulación del público.

hallar entre las rocas con su Teresa amante sepultura, que en torno de la hoguera gritos salvajes, carcajadas locas, lanzar enjmejo de la noche oscura.
Desde entonces el valle solitario antes mansion tranquila de paz y amor, al pasagero espanta con su lúgubre aspecto funerario; y si osa en él aventurar la planta, desgarrador gemido oye en ronca garganta, y el grito de ¡Teresa! repetido. Y duda si es un hombre el ser que de repente salta entre la maleza, desnudo, renegrido pálido, seco, blanca la cabeza, á veces sonriendo, ó los ojos al cielo levantando, ó las manos al aire sacudiendo, ó con júbilo atroz palmoteando, y sin cesar gritando con voz hueca y doliente —¡Ven, Teresa! á la orilla del torrente.

En cambio ni unos ni otros supieron ganarse el embajador inglés en Cádiz hermano de lord Wellington, alma de la regencia y de las Cortes.
En lo que sí anduvieron torpísimos los diputados de Mérida y D. Benito, fué en confundir la bandera ibérica con la antiliberal, poniéndose en pugna con sus mismos paisanos, como les demostró Calatrava en la sesión de 29 de diciembre de 1811, en elocuente y algo personal discurso.
Latian pues, muy generosas pasiones en los pechos extremeños por aquellos dias, y se levantaban las inteligencias á esferas muy ennobradas, para que la novísima libertad de escribir pareciese abominable ó aborto del infierno, como en otras provincias más rebeldes al movimiento revolucionario aconteció.
Por una singular antítesis, en los tiempos revueltos muy frecuente, se habia la imprenta vulgarizado hasta cierto punto años atrás, por obra de adulaciones indignas á D. Manuel Godoy. La única relación de fiestas que se ha impreso en Badajoz (1) consagrada fué á las que

que la palma de la torpeza en aquella negociación difícil corresponde á la infanta misma y á su embajador, pues no acertó la primera á congraciarse con las Cortes, antes las puso muy pronto enojadas y recelosas, faltándole á la debida etiqueta, y el segundo, sin tacto ni circunspección, hablaba del proyecto á los diputados la primera vez que los veia, á tontas y á locas, y sin enterarse previamente de sus miras políticas.
«de ellos... Mas este rató amargo, que lo fué en extremo por el compromiso en que se vieron las Cortes por esta acusación, produjo un bien, y fué que en público se dijo «Sr. Vera que en este papel era instrumento ciego de otros y que se abrió para el día siguiente una discusión...» triunfando el Sr. Argüelles... y sustituyendo á las proposiciones del Sr. Vera otras contrarias...»
(El viaje á las Cortes, obra inédita de D. Joaquín Lorenzo Villanueva, impresa por acuerdo del Congreso de los diputados.—Madrid, imprenta Nacional.—1860.—Página 306.)
El actual conde de Toreno, en el tomo I, que acaba de publicar de los Discursos parlamentarios de su señor padre, colección notabilísima y de inapreciable utilidad para el estudio de la moderna historia política de España, incluye en la página 118 los discursos que pronunció el Ilustre conde de Toreno contra la proposición Pantoja, como hoy se diría igualmente un extracto de este singular documento, copiándolo todo del tomo XI del Diario de las Cortes de Cádiz, págs. 22 á 92.
Tan contraproducente resultado alcanzó el Sr. Pantoja, que tras un mes de borrascosos debates aprobaron las Cortes en 1.º de enero de 1812 la siguiente proposición de Argüelles: «Que en la regencia que nombre ahora el Congreso para que gobierne el reino con arreglo á la Constitución, no se ponga ninguna persona real.

ASOCIACION DE CÁCERES.
Los extremeños en las Cortes de Cádiz.—Maquinaciones pseudo-ibéricas.—Escándalos de Gallardo y glorias de Quintana.—El tribuno de Badajoz, D. Juan Moreno.
—Aunque tan atrasada Extremadura, bajo el punto de vista literario, como del anterior trabajo se deduce, no le sorprendió la libertad de imprenta con el extremo que á otras provincias de España, cuando las Cortes la decretaron en la isla de León á 10 de noviembre de 1810, porque aquella, conquista, como una gran parte de las que entonces la libertad realizara contra los invasores napoleónicos, á sus hijos principalmente fué debida. Contábase, en efecto, entre los diputados de las primeras Cortes revolucionarias de este siglo, extremeños tan ilustres como Calatrava, Lujan, Laguna, Gollín, el Inquisidor de Llerena, Riesco, los dos venerables sacerdotes D. Diego Muñoz Torrero y D. Antonio Oliveros, representando á Badajoz D. Martín de Garay, Intendente que habia sido de lap rovincia, por haber rechazado la elección á impulso de singular modestia el vo-

(1) Este curioso papel de 45 páginas en 4.º, se titula así.—Diario de los públicos recojidos con que la M. N. y M. L. ciudad de Badajoz, cuerpos, comunidades, gremios y personas particulares de ella han celebrado la exaltación de su Ilustre, distinguido y amado hijo y compatriota el serenísimo señor

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

SECCION POLITICA.

ESCARCEOS POLITICOS.

Interin contenido el radicalismo por el poder político se ha limitado a obrar de acuerdo con lo que en los clubs y en sus reuniones magnas había venido predicando, el mundo político pudo apreciar lo que era, lo que significaba, y su misión en el estado de la política activa. Pero al ser poder, sus oradores se han desmentido groseramente, y desorientando con su conducta el juicio público, este solo se fija ya en él como el astrónomo en los cometas, para observarle en su aspecto del momento, sin serle posible marcar su rumbo ni seguirle en su extraña carrera.

El radicalismo, según su propia confesión, venia a realizar los principios de la democracia dentro de la monarquía y aun a pesar de la monarquía. Las reformas administrativas que habían de realizarse facilitaban la solución del problema de los problemas, la nivelación de nuestros presupuestos; la más acrisolada moralidad en la gestión de los asuntos públicos; tendria como consecuencia inmediata mejoras en todos los servicios públicos, y cerradas, en fin, las puertas del presupuesto al favor, la justicia seria la reguladora de los que aspirasen al servicio del Estado, sin cuidarse de la procedencia política de estos y sin tener en cuenta mas que su actitud, sus servicios y su probidad.

Pero el radicalismo no sabia, al parecer, que sus esfuerzos por hacer posibles los principios democráticos dentro, y a pesar de la monarquía, había de tropezar con grandes escollos, y que había de entablar previamente una lucha a muerte con intereses que el tiempo ha hecho sagrados, con elementos políticos muy poderosos en nuestra patria, y sobre todo, con la resistencia que había de ofrecerles el carácter activo e independiente del país, poco dispuesto siempre a dejarse imponer por vulgares medianías y por hombres desacreditados, como lo son en su mayoría los representantes de ese llamado partido.

Y pudiera quizá haber hecho popular su propósito, si cumpliendo los demás extremos de su programa, hubiera realizado alguna de esas mejoras, alguna de esas reformas con que por un instante pudieron distraer la atención pública; pero limitándose a un cambio completo en el personal en cuanto llegaron al poder, a improvisar unos cuantos generales que estén a su disposición cuando de ellos tengan necesidad y a prepararse en todos terrenos para pasar vida cómoda y regalona cuando los acontecimientos los arroje del poder, ni han hecho economías de ningún género, ni reformas que merezcan este nombre, ni han señalado su administración con un solo acto que haya podido inspirarse en el espíritu de justicia tantas veces por ellos invocados.

El desencanto es grande y el país considera admirado la esterilidad de un Gobierno que con tales pretensiones había venido, a la par que vé con asombro que la inmoralidad crece en proporción de la miseria, que esta aumenta por las enormes cargas que le abruma, y que lejos de limitarse a estos los males que nos aquejan, se malrota el escaso patrimonio que nos queda y se nos conduce a la bancarrota a paso de carga.

El radicalismo no está aún contento de su obra, pero torpe y desatentado camina a ciegas por el campo de la política, y se prepara a nuevas empresas que al menos justifiquen su permanencia en el poder. Es por demás inútil, porque caida la venda que a sus mismos parciales cegaba, principian a retirarse avergonzados de haber prestado su cooperacion a la farsa que viene representándose.

Los que abriendo las válvulas de la libertad

dieron salida al mas repugnante de los libertinajes, pretenden terminar la época de los motines y las sublevaciones con nuevas leyes de orden público y abrogándose facultades, de cuyo uso necesitan ser absueltos por las Cortes.

Los que ofreciendo morir como perros a las puertas de Palacio tendian a la par una mano generosa a los insurrectos del Ferrol, y alimentaban en secreto las esperanzas del federalismo benévolo, hoy quieren armar en grande escala la Milicia ciudadana, cuyas bayonetas serán en adelante el escudo de una política tan tiránica como necesite serlo para que el radicalismo continúe en el poder.

Sienten moverse el terreno que pisan y se revuelven como fieras contra cuanto presumen les es hostil; divagan como el que, perdido en la oscuridad del bosque no vé una luz que lo guie; y pasando desde las expansiones democráticas a la amenazadora actitud de los déspotas, todo es en ellos incertidumbre, hipocresía inconsecuencia y desaliento.

No han comprendido aún estas buenas gentes que la resistencia que en todas partes encuentran, no es la obra de una personalidad, ni de un partido siquiera; no han comprendido que esa resistencia es una manifestación de la opinión pública alarmada, que se encuentra dispuesta ya a expresarse de otro modo; no han comprendido que no con escarceos políticos puede satisfacerse y para que necesita para volverla la tranquilidad, y para que el orden renazca que desaparezca el radicalismo de las esferas del poder.

Esto y no otra cosa desea el país. Cuatro son los planes que el Sr. Zorrilla ha propuesto en el Consejo de ministros para terminar la insurreccion carlista: cuatro, nada menos y todos tan magníficos que los ministros los acogieron sin reserva, determinando fundirlos en un proyecto de ley que se llevará a las Cortes en cuanto estas reanuden sus tareas.

Por lo que se dice en los círculos políticos, se deduce que de la ley de vagos de González Brabo a la que proyectan los radicales, no hay mas diferencia que la de ser aquella un poco mas liberal y menos atentatoria a los derechos del hombre.

Veremos si los radicales tienen tanto valor como deseo para entrar por el camino de la reaccion. Hay un periódico novel, y como novel inexperto, que asegura con el mayor candor, que cuantos se oponen a que las reformas sociales y políticas se planteen en las Antillas mientras los rebeldes y demás enemigos de España trabajan en favor de la separacion de las islas, no son otra cosa que reaccionarios, y que los partidos sinceramente liberales son los que abogan por la extincion de la esclavitud.

Malos amigos tienen, Benito, y pudiéramos decir aquí con mas razon que se decía en otros tiempos. Suprimid de España, ilusionados radicales, cuantos protestan contra vuestra funestísima política, y decididos con sinceridad qué quedaria como nacion.... Quedaria el gupillo radical, giron oscuro del antiguo partido progresista, y las dos docenas de demócratas monárquicos, elemento perturbador, desprendido del campo republicano.

Ahí se nos olvidaba.... Quedaria tambien el partido federal, a quien en gran parte han batido los radicales; es decir, las tropas, y que hoy los tienen presos en los pontones de las cárceles de la Península. Con estos partidos, con estos defensores de la anarquía permanente, no podria decirse ni siquiera lo que un historiador del reinado de Carlos II el Hechizado: «Y era tan exigua y tan pobre la poblacion, que no se veían por el reino mas que frailes, mendigos y cuadrilleros de la Santa Inquisicion.»

Y a propósito de los filántropos de última hora, se nos ocurre una pregunta: ¿A cuando esperan los radicales de Cuba y Puerto-Rico para manumitir sus esclavos?

Suplicamos la contestacion. Cada vez que circulan rumores de crisis la prensa radical se estremece, se indigna y declara a los cuatro vientos que no hay tal crisis,

que D. Amadeo está identificado con la política del Gobierno, que éste tiene el apoyo de las Cámaras, y que la situacion es fuerte y será inmortal.

Si la tentacion de risa que nos acomete cuando tales cosas leemos, nos permitiera tratar en serio semejantes candideces, nos tomaríamos el trabajo de reproducir aquí aquellos edificantes artículos y numerosos sueltos que publicaban los diarios radicales, cuando D. Amadeo les dió el pasaporte y entregó el poder a los constitucionales. ¿Qué respeto demostraron entonces a las prerogativas de la Corona?

Verdad es que los radicales están hoy dispuestos a todo, robo, TODO, menos a soltar el presupuesto.

Por nuestra parte, no se lo disputamos ni se lo envidiamos. Lo que ha de suceder sucederá, pese a quien pesare.

Porque ha dicho La Política que celebra que no sea cierta la noticia de presentarse candidato en el distrito de Villajosa el Sr. Sagasta, porque así se evita un nuevo descalabro, dice la benévola Discusion que el colega tiene una idea exacta de la popularidad de D. Práxedes.

De lo que tiene idea exacta La Política como la inmensa mayoría de los españoles, es de la liberalidad y del respeto al sufragio universal del ministro de la Gobernacion, y por eso indudablemente ha celebrado la noticia.

¿Quién espera justicia en tiempos radicales? Eso seria pedir peras al olmo.

Para digno coronamiento de todos los escándalos a que el radicalismo nos tiene acostumbrados, parece que en cuanto las Cortes reanuden sus tareas, se presentará una proposicion de ley para que puedan ser empleados en el Banco hipotecario los diputados y senadores de la actual legislatura, quedando derogada la disposicion que lo prohibe.

Con esto demostrarán claramente las Cortes cual fué el interés que las guió al aprobar la creacion de ese ruinoso establecimiento, y con esto podremos darnos todos una idea de la imparcialidad, rectitud y patriotismo con que emitieron su voto los señores diputados radicales.

Ya que el mal se hace, al menos debía ocultarse y no hacer alardes de cinismo y descaro como el que resultará si se aprueba la proposicion de que hablamos, haciendo que triunfe un proyecto que puede dar origen a la inmoralidad.

Se habla de amarguissimos disgustos que está sufriendo el Sr. Zorrilla por algunas inesperadas resistencias que entre los cimbras encuentra su política.

Mucho tiempo ha venimos diciendo al actual presidente del Consejo de ministros, que la cimbrería le obligaria a apurar hasta la última gota del cáliz de la amargura, en el momento mismo en que dejase aquella de considerarle como un medio inconsciente y necesario a sus miras ambiciosas, a sus pasiones ruines e insaciables.

Los radicales empiezan a alarmarse. ¿Qué sucederá? Nada.

Mucha debe ser la gravedad de las circunstancias cuando ayer tarde dió orden el capitán general de retirar hasta la guardia del Hospital general, dejando abandonados los presos enfermos a sus propias inspiraciones.

Si en las cárceles y presidios hace lo mismo el Gobierno, habrá planteado por completo el sistema de libertad que há tiempo viene ensayando, por desdicha del país y deshonra de la revolucion.

Un periódico hace las siguientes preguntas:

«¿Es cierto que el señor ministro de la Guerra emplea en su guardia nocturna, ó sea su policía secreta, tres individuos del ejército a quienes tiene vestidos de paisanos?»

«¿Es cierto que dichos individuos son el sargento primero Adán, el segundo Iglesias y un soldado ordenanza del infantería?»

«¿Es cierto que a dichos sargentos se les ha concedido en meses de tres meses dos gracias, ó sea un empleo y un grado?»

«¿Es cierto que a dichos individuos se les abona además de su haber un sueldo de 12 rs. diarios?»

Dar a los militares el oficio de polizontes es lo último que nos faltaba, y lo último que podia hacer el general Fernandez para acabar de desprestigiar el honroso uniforme de nuestro ejército.

¿Qué temerá D. Fernando, y de dónde saldrá

el dinero para pagar los guardias de su sagrada persona?

Por fin, en cuanto las Cortes se abran quedará derogado el impuesto sobre cruces, honores y títulos que votaron al discutir el presupuesto de ingresos.

El mismo fundamento tienen todas las medidas que han adoptado estos diputados que Castelar llamó inmortales.

Con la misma frescura aprueban un proyecto que lo desaprueban al siguiente día.

Lo sentimos únicamente por la honra del Parlamento español, convertido en un juego de chiquillos, gracias a los legisladores que el Sr. Zorrilla ha arrancado de las tiendas de ultramarinos y de otras partes para formar su in-mortal mayoría.

Se dice que el general Acosta irá a reemplazar al general Gamine en la capitania general de Cataluña.

A la situacion le sucede lo que al enfermo grave, que cree remediar sus incurables males cambiando de médico.

La insurreccion de Cataluña no se domina cambiando de capitán general todos los días.

Hay causas mas profundas que mantienen vivo ese movimiento, que nacen de la conducta del Gobierno y del estado de la política actualmente.

Lo que hay que hacer aquí es relevarlo todo.

La causa formada con motivo del motin del día 11, anda corriendo de juzgado en juzgado, sin que hasta ahora se pueda saber quiénes fueran los instigadores de aquellos sucesos.

Como los ministros dijeron en las Cortes y en el Senado que conocian el origen de aquellos acontecimientos, y hasta llegaron a lanzar retenciones calumniosas sobre determinados partidos, nos extraña sobremanera que los tribunales no hayan podido descubrir aún la verdad.

En esta cuestion, como en la de los dos millones, vendrá a resultar que lo mas grave que en ella ha habido son las calumnias de los radicales.

Los republicanos se muestran muy satisfechos al ver que el Gobierno trata de armar en los pueblos a todos los que lo deseen para defenderse de los carlistas.

Con este motivo el partido republicano tendrá lo que le hace falta; que son fusiles y podrá estar preparado a cualquier evento.

Dios haga que no se vuelvan contra el ministerio y las instituciones esas armas que tan imprudentemente se van a entregar.

Lo que el Gobierno va a hacer, es armar nuevas partidas.

Háblase de dar una nueva y trascendental organizacion al cuerpo de orden público de Madrid.

Sin duda sus individuos no están todavía en conveniente disposicion para poderlos vestir de paisanos, y hacerlos tomar parte en determinadas farsas y pantomimas como la de antaño.

Por lo demás, creemos que el cuerpo de orden público, con la nueva organizacion, quedará totalmente desorganizado.

Esto es muy propio de las teorías del radicalismo.

El ministro de la Gobernacion ha sido encargado por sus colegas para redactar un proyecto de ley de orden público. Según nuestras noticias, el Sr. Zorrilla ha pedido el que existe en su ministerio escrito de puño y letra por González Brabo.

El radicalismo comienza a enseñar demasiado las orejas... Verán Vds. como al fin y a la postre se arrancan la careta.

Un periódico radical de pelo en pecho llama patulea al partido constitucional.

Hay ofensas que no pueden ofender a nadie, y por eso despreciamos la que se nos dirige. Por otra parte, ¿qué seria de España, de la causa de la libertad y de los liberales todos, sin los esfuerzos poderosos de los hombres que así nos notegan? ¿Cómo se hubiera realizado la revolucion sin el concurso extraordinario de esos mismos hombres que hoy escupen por el colmillón?

¡Desdichados constitucionales, que despues de los radicales de la Tertulia os han abierto las puertas de la patria, os atreveis ahora a poner frente a frente de ellos!

¿Cuánta miseria y cuánta perversion política.

Dícese que los radicales de la Tertulia tratan de levantar un soberbio monumento en los campos de Alcolea, que recuerde a las generaciones venideras el glorioso hecho de armas que dió la libertad a España, y arrojó de ella un trono secular que personificaba la reaccion más desenfrenada. Dicese tambien que en ese monumento se inscribirán los nombres de Ruiz Zorrilla, Marfós, Gasset, Montero Rios, Cuevas y demás socios de la Tertulia de las Carretas.

Seria este un acto de justicia que premiaría los heroicos esfuerzos que esos radicales desplegaron en aquellos campos memorables.

¿Qué envidia tendrán los hombres de la patulea constitucional!

Dícese que el general Moriones, además de las fuerzas que existen en Navarra, ha pedido seis batallones mas, cinco de cazadores y uno de línea.

Se anuncia una nueva promocion de generales para cuando queden vaciadas las Provincias Vascongadas y Cataluña. Entre esas promociones habrá una de capitán general.

¡A vivir, radicales!

El Imparcial toma de El Gibraltar Guardian, periódico bilingüe de aquella localidad, el siguiente párrafo sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, párrafo tanto mas notable, cuanto que se publica en una posesion que es inglesa todavía, por desgracia nuestra:

«Es preciso, en nuestra opinion, repetir en esta materia, que no hay estado europeo que no haya comenzado por la abolicion gradual, y que ni en las colonias francesas en 1848, ni en las inglesas quince años antes, no en las de Holanda y Dinamarca, ni en el Brasil, que está aplicando prudentemente una ley de extincion; el problema de la esclavitud ha aparecido complicado y agravado con los de la guerra civil y las formas políticas inspiradas por un partido separatista en el fondo. Esta complicacion y su carácter voluntario de parte del Gobierno español en lo que concierne a las reformas, es lo que distingue la abolicion en las colonias españolas y lo que justifica plenamente la profunda desconfianza que inspira un Gobierno que aparece moralmente unido a los laborantes y simpatizadores, y no quiere comprender que si la abolicion en sí es buena, debe ser España y no los enemigos de España quien la haga; para lo cual es preciso terminar la guerra y separar esa cuestion, de las cuestiones políticas que a los ilustrados principalmente interesan.»

Se han adherido a la declaracion de los grandes y títulos del reino en favor de la integridad nacional, con motivo de las reformas proyectadas para las posesiones españolas en Ultramar, los señores

Conde de Buenos Aires.

Conde de Astarés.

Marqués de Francos.

Marqués de la Corte.

Conde de Priego.

Conde de San Juan.

Conde de la Torre Penela.

La nobleza valenciana ha acordado ofrecer su adhesion y apoyo al Centro hispano-ultramariano de Valencia y a la Liga Nacional.

Una comision designada al efecto, y compuesta de los señores conde de Almodóvar, marqués de San José, conde de Soto-Ameno y marqués de San Joaquin, pasó el sábado a hacer este ofrecimiento al Sr. D. Fernando Ibañez, presidente del Centro hispano-ultramariano de Valencia.

De los cincuenta y cuatro convidados que asistieron al último banquete de Palacio, lo hicieron por obligacion, segun dice un diario, los siguientes:

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Empleados públicos, Ministros, Altos empleados civiles, etc.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Empleados de Palacio, Sr. Tassara, jefe del cuarto militar, etc.

cal de la suprema Junta de la provincia, don Juan Moreno Salamanca, abuelo materno del que estas líneas escribe. Otras personas se negaron a ser diputados por indiferencia política, por dudar que las Cortes de Cádiz llegaran a reunirse, máxime estando esta ciudad amenazada por los franceses, que poco despues la sitiaron, por temor a los gastos de un viaje que parecia en aquellos tiempos ruinoso y eterno; y los más, porque no comprendian bien lo que en las Cortes iba a hacerse, ni el beneficio que al país reportarian; pero ninguna de estas consideraciones influyó en el Sr. Salamanca, hombre tan modesto como instruido, que se creía incapaz, aun siendo notable tribuno, de evitar que las Cortes emuláran a la Convencion francesa, verosímil peligro que oprimió su pecho hasta 1814. La Convencion era la pesadilla de los buenos españoles.

la infanta doña Carlota, hermana de Fernando VII, casada con el príncipe heredero del Brasil, quien se prestaba a conducirla a España gratuitamente, con la secreta esperanza de que seria declarada heredera del trono. Aunque dos historiadores muy respetables, el conde de Toreno y el P. Villanueva, parecen atribuir exclusivamente el fracaso de esta negociacion al diputado de Mérida, D. Alonso de Vera y Pantoja, a quien llama el conde pazuato, porque le manejaba su colega Laguna (1) iberista no menos decidido, es lo cierto que el Sr. Villanueva, en un libro inapreciable, describe gráficamente las impresiones producidas por el atrevimiento que tuvo al fin el Sr. Vera de plantear la cuestion, el 29 de diciembre de 1811.—No hubo (dice) sesion secreta por haberse prolongado la pública hasta las dos y media, con motivo de una exposicion y cuatro proposiciones que presentó el Sr. Vera y Pantoja, diputado por la ciudad de Mérida en Extremadura. De esta exposicion, reducida en sustancia a indicar que las Cortes no han correspondido a las esperanzas de la nacion y a que parece que aspiran a su perpetuidad, con otras especies que las favorecen apoco, y asimismo de las proposiciones en que se propone la disolucion del Congreso dentro de un mes, y la instalacion de una regencia que tenga a su frente una persona real, no hablo más, porque todo se hallará en el Diario de Cortes de este día. Advertido que siendo el Sr. Vera un sujeto reconocido en las Cortes por su cordura en Valencia y en instrucción, todos juzgamos desde luego que este papel (muy bien escrito) no era suyo; y que alguno ó algunos, abusando de su buena fe, que la tiene, se habían valido de él para promover estas miras

se dedicaron en 1807 al nombramiento de Almirante de España é Indias y protector del comercio marítimo, que obtuvo el favorito del débil Carlos IV, y una chavacana carta del Príncipe de la Paz en accion de gracias al Ayuntamiento, atronó las calles de la ciudad como papel interesante pregonada. No solian tantos ecos del arte tipográfico resonar en aquellos tiempos en una oscura ciudad de provincia, interesando el amor propio de todos sus vecinos, sin distincion. El individualismo, rasgo culminante del carácter extremeño, predispone a aquella singular region a otra de las muchas peopeyas que ha realizado en la historia.

Y cuenta, que cuando menos se lo cataba Extremadura, otro de sus hijos ilustres, el Bibliotecario de las mismas Cortes gaditanas, D. Bartolomé José Gallardo, rival de su propio apellido

con las cenizas de su madre amada las cenizas juntar de su verdugo; lejanos estampidos... votos, blasfemias, ayes y alaridos... A sus pies el torrente donde la paz espera de los muertos; el capitán enfrente con los brazos abiertos Mirela Dios propicio, que abre los suyos con amor, avanza, y al hondo precipicio mirando al cielo, rápida se lanza. Las ondas se entreabrieron como gozosas por tan dulce presa, y unas tras otras á besarse fueron sobre el marchito cuerpo de Teresa.

CONCLUSION: En las tinieblas de la noche umbría siniestros resplandores la incendiada cabaña despedida y entorno de ella, al son de fiero canto, el capitán danzaba... parecia, evocada entre sombras y entre horrores, negra vision del reino del espanto. Grefías son su cabello, girones su vestido, y en manos, rostro y cuello de sangre está teñido. Ya moribundo, inerte, intrépido un soldado le arrancó de las garras de la muerte con su hermoso cadáver abrazado. ¡Triste! más le valiera hallar entre las rocas

Diario mercantil y guía de Madrid.

MERCADOS NACIONALES

MES DE ENERO. Alicantina. 3.—Trigos de 48 a 51 y de 46 a 48 rs. fanega...

Sevilla, 6.—Trigo, de 88 a 12 reales fanega; cebada, de 24 a 25 rs. id. aceite de 34 a 35 rs. arroba...

SEÑALAMIENTOS

Tesorería central de la Hacienda pública. Bonos del Tesoro. El día 30 de diciembre, desde las diez de la mañana...

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el 9 de Enero, de diez a dos de la tarde...

DIRECCION GENERAL DE LAS PENSIONES PUBLICAS

En los dias 7 y 9 del actual, se pagaran por la Tesoreria de esta Direccion las facturas siguientes: Dia 7.—Facturas de intereses de Obras publicas, semest...

De 1.º de Julio de 1872, todas las facturas presentadas y no pagadas desde el núm. 1 hasta el 437. Idem de carreteras de 55 millones, números 61 al 342...

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Leon.

SANTO DE MAÑANA

SAN LUCIANO, obispo.

BIBLIOTECAS

Biblioteca de la Academia Española, Valverde, 26. Biblioteca de la Academia de la Historia, calle de Leon, núm. 21...

ATENEOS

Ateneo científico, artístico y literario, calle de la Montera, núm. 22.—Se entra propuesto por un socio y firmas de dos más que lo sean también...

ARCHIVOS

Archivo de la Armada, en el ministerio de Marina. Archivo del Consejo de Estado, en la calle Mayor, casa de los Consejos...

ACADEMIAS

Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales plaza de la Villa, núm. 2, principal, izquierda.—La Academia tiene vacaciones en los meses de julio, agosto y setiembre...

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

plaza de la Villa, núm. 2, principal, derecha.—Horas de oficina, de 9 a 4, y en los meses de julio y agosto (que no hay sesiones), de 10 a 4.

ACADEMIA DE CIENCIAS HISTORICAS

calle del Leon núm. 21.—Horas de oficina, de 10 a 3.

ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Su local, calle de la Montera, núm. 22, bajo.—La Academia celebra dos sesiones públicas cada semana: los lunes, en que se ocupa de asuntos teóricos, y los viernes, de asuntos prácticos...

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA

calle de Cedaceros, núm. 13, bajo.—Los señores académicos se reúnen todos los jueves, excepto en los meses de julio y agosto.

ACADEMIA MEDICO-QUIRURGICA MATRITENSE

fundada en 1845, calle de Capellanes, núm. 10. Entrada por el callejón de Preciados, núm. 3.

ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO

calle de Alcalá, núm. 11.—La secretaria general está abierta de 11 a 3.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA. DIARIO LIBERAL DE LA TARDE

FUNDADO EN 14 DE MARZO DE 1869 POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Table with subscription rates: CIRCULACION, PRECIOS DE SUSCRICION, PUNTOS DE SUSCRICION. Includes rates for Madrid, provinces, and abroad.

Se suscribe tambien en las principales librerias; y en provincias, en casa de los corresponsales.—Habana, Sres. Molinas, hermanos, Rayo, 46—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, Sres. Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill, don Antonio Velasco, 59, Gerard Street Leicester Square.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION. POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE CUENCA Y DE MADRID. DE LAS SOCIEDADES ECONOMICAS MATRITENSE Y ARAGONESA. SEGUNDA EDICION.

VERDADERO ELIXIR TONICO ANTI-FLEMATICO. por PAUL GAGE, farmacéutico en París, calle de Grenelle-Saint-Germain, 9, único propietario de este Elixir. La acción del Elixir Guillié es enteramente benéfica...

EL LIBRO DEL PUEBLO POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE CUENCA Y DE MADRID. É INDIVIDUO DE LAS SOCIEDADES ECONOMICAS MATRITENSE Y ARAGONESA. OBRA PREMIADA POR EL GOBIERNO...

GRAN FOTOGRAFIA DE E. JULIA. Madrid, calle del Príncipe, 27, contiguo al teatro. CASA EN PARÍS. 50 faubourg Saint-Denis, con fábrica especial de aparatos y útiles para fotógrafos.

EL CÓDIGO PENAL DE 1870. CONCORDADO Y COMENTADO POR D. ALEJANDRO GROIZARD Y GOMEZ DE LA SERNA. Se ha publicado el primer tomo de esta interesante obra...

REVISTA DE ESPAÑA. Esta interesante publicación que cumple cinco años de existencia, y en la que colaboran los principales escritores españoles...

EL SALVADOR. Colegio de primera clase, preparatorio para carreras especiales y facultad de Derecho; establecido en uno de los mejores edificios del barrio de Salamanca...

SASTRERIA UNIVERSAL, Postigo de San Martín, 11, S y 13.—Gran casa de confeccion de prendas de vestir con elegancia y economía. Precios.—Levitas de vestir de elasticotin y paño negro...